



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00055-00.

A través del memorial obrante a fl. 158 del expediente digital, la gestora adjetiva del accionante solicita que se requiera a las entidades financieras JURISCOOP y BANCO ITAÚ, con miras a que brinden respuesta frente a las medidas de embargo dispuestas en su oportunidad.

En ese orden de ideas, se observa que el descrito pedimento es viable, por cuanto a fls. 159 y 160 *ibidem*, se adosaron los soportes de radicación de los oficios, a través de los cuales se comunicaron a los aludidos organismos las especificadas figuras preventivas.

En ese sentido, **ENVÍESE** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de las especificadas instituciones, a fin de que establezcan lo ocurrido con las enunciadas cautelas. Para el efecto, **insértense** los datos que son necesarios y copia de este proveído. La respuesta deberá remitirse en el plazo perentorio de los **5 días hábiles** siguientes al recibimiento del respectivo documento. Ello, so pena de las sanciones que son procedentes ante la inobservancia de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 13
DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Código de verificación: **40610519bdf8071fc853813bae645b7d1b6702a14a9783285fede497496df47f**
Documento generado en 09/07/2020 03:43:44 PM